JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº TRES DE ALICANTE
SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2020-0000618

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000953/2020LL
Sección: 5?
Concursado: MONTEALONE GUARDAMAR S.L. EN LIQUIDACION
Abogado: ALBERTO RUBIO GARCIA
Procurador: FERNANDO VIDAL BALLENILLA

Acreedor/es: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GABINETE JURIDICO JUAN CARLOS MOLINA ALBERT E HIJOS, S.L.P., AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, SUMA GESTION TRIBUTARIA, SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA RESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA (SAREB) y CAIXABANK, S.A.
Abogado:
Procurador: CRISTINA CANDELA MARTINEZ, JAVIER HERNANDEZ BERROCAL y ENRIQUE ALEJANDRO SASTRE BOTELLA

E D I C T O

D./Dña. JORGE CUELLAR OTÓN, Letrado/a de la Administración de Justicia de JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 DE ALICANTE (con sede en Elche), hago saber:

Que en el CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000953/2020, referente al concursado MONTEALONE GUARDAMAR S.L. EN LIQUIDACION, CIF nº B53597399 inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, por auto de fecha 30/07/2021, se ha acordado lo siguiente:

Primero.-Que DEBO ACORDAR Y ACUERDO, al amparo del art. 11 de la Ley 3/2020, de 16 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que la presente liquidación de **MONTEALONE GUARDAMAR S.L EN LIQUIDACIÓN** se rija por las normas legales supletorias (arts. 421 y ss TRLC), sirviendo como criterios orientativos a la liquidación, las pautas que se transcriben en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta resolución; sin admitirse, como medio de realización, ninguna subasta judicial.

Segundo.- Procédase a la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso.Dentro de los **10 días** siguientes a la última publicación del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse y ser parte en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (art. 447 TRLC).

En ELCHE, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COLEGIO DE PROCURADORES DE ELCHE